

Legislación consolidada

Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

BOCL 19 Abril 1999

...

Artículo 68 *Comisiones de servicio.*

1.- Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio con carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Podrán acordarse también comisiones de servicio de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de puestos resultare vacante alguno cuya cobertura se juzgue urgente por necesidades del servicio, podrá destinarse con carácter forzoso a otro funcionario que ocupe puesto en la misma localidad, sin que en ningún caso la comisión pueda suponer una disminución en sus retribuciones.

Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

2.- El puesto de trabajo cubierto temporalmente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria por el sistema que corresponda.

3.- Misiones de cooperación internacional. Podrá acordarse por la Dirección General de la Función Pública comisiones de servicios de funcionarios para participar por tiempo que, salvo casos excepcionales, no será superior a un año, en programas o misiones de cooperación internacional al servicio de Organizaciones Internacionales, Entidades o Gobiernos extranjeros, siempre que conste el interés de la Administración, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Asuntos Exteriores, en la participación del funcionario en dichos programas o misiones.